



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo (*anexo modificado en el Consejo de Gobierno del día 20 de diciembre de 2022*):

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION-EU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "OTXARKOAGA", EN EL MUNICIPIO DE BILBAO. (N. EXP.: 2022/01192) (C/20220143)

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

En este contexto, el 5 de octubre de 2021, se aprobó el Real Decreto 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 8/53/2021).

Precisamente, este convenio a suscribir se enmarca en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia que tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», incluida dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana». A este respecto, resulta oportuno añadir que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 55.915.580 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la



recuperación económica y social en entornos residenciales”.

En consecuencia, este real decreto cumple con el hito establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» recogido en el número CID 26 del anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en cuanto a la promulgación de un real decreto sobre el marco normativo de la ejecución del programa de renovación que fije el marco normativo y establezca los requisitos técnicos para garantizar el cumplimiento de la reducción media del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, habiéndose tratado específicamente en la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 y una vez completada la fase de información al público y demás procedimientos legales de tramitación propios de real decreto. Adicionalmente, este hito CID26 incluye en su definición, la publicación del real decreto-ley que regule los incentivos en el IRPF para apoyar a los programas de este real decreto.

Entre los diferentes Programas regulados en el Real Decreto 853/2021, se halla la línea 1 denominada “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”. Tal y como precisa el artículo 9, dicho Programa “tiene como objeto a financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población”.

A este respecto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del País Vasco han establecido mediante acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento de 28 de marzo de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

El artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Por su parte, la competencia para articular la presente subvención corresponde al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1.b) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 10 del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, concretamente en los siguientes apartados:

- o) Elaborar estrategias orientadas a la aplicación a nivel territorial de las exigencias de regeneración urbana e intervención en el patrimonio edificado, a corto, medio y largo plazo, recogidas en las disposiciones y directivas comunitarias, estatales y autonómicas.
- p) Planificación, desarrollo y seguimiento de planes de regeneración urbana que impulse o desarrolle el Departamento, en iniciativas de colaboración público-público o público-privado, en el marco de programas propios o europeos.

La Comunidad Autónoma del País Vasco ha solicitado la financiación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Otxarkoaga”, situado en el término municipal de Bilbao, dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021. Con ello, se pretende potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía

primaria no renovable.

Dicha financiación se halla incorporada en la partida presupuestaria siguiente: 1.12281.72100 PEP 2019/004445 (OTXARKOAGA 6.566.762,06).

El ámbito ha sido seleccionado a partir de las respuestas recibidas a la “Consulta de Interés” realizada a los 251 municipios de Euskadi, entre las que se han seleccionado las que mayor grado de madurez tenían. Por otra parte, hay que destacar que las viviendas incluidas en el presente ERRP se encuentran en uno de los ámbitos en situación de riesgo de Vulnerabilidad Muy Alto, de acuerdo con el Inventario de Vulnerabilidad realizado por el Gobierno Vasco.

En consecuencia, tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Bilbao consideran que queda acreditado el interés público y las limitaciones de carácter social y económico que justifican la necesidad de que estas subvenciones sean concedidas de forma directa, por no poder someterse a un proceso de pública concurrencia adicional al ya realizado, respetando lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, cabe añadir que se cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y en particular con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativos al acuerdo para la gestión del ERRP.

Finalmente se atenderá a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, en concreto a lo establecido en el Título II, Capítulo V Gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Habiéndose emitido los informes favorables de control de legalidad y de control interventor económico-fiscal, procede su elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, de conformidad con el artículo 18.e) de la Ley de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, y previa la correspondiente deliberación, en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

«Primero.- Autorizar una subvención directa al Ayuntamiento de Bilbao por un importe de seis millones quinientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos euros y seis céntimos (6.566.762,06 €) destinado a la rehabilitación del barrio de Otxarkoaga sito en el municipio vizcaíno de Bilbao .

Segundo.- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 e) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, la suscripción del Convenio entre el Gobierno de España, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de Bilbao, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma del País Vasco relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de Otxarkoaga en el municipio de Bilbao (Bizkaia), lo que supondrá una aportación económica al Ayuntamiento de Bilbao de seis millones quinientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos euros y seis céntimos (6.566.762,06 €), para lo que se ha dotado a

la aplicación presupuestaria 1.12281.72100 PEP 2019/004445, habilitada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2022.

Tercero.- El importe de la aportación solo podrá destinarse por el Ayuntamiento de Bilbao a la financiación del coste derivado de la ejecución de las actividades de rehabilitación del barrio de Otxarkoaga y se abonará de la siguiente forma:

- 3.940.057,24 € tras la formalización del convenio
- 1.970.028,62 € antes del 31 de marzo de 2023

656.676,21 € previa verificación de la documentación acreditativa de la finalización completa de las actuaciones objeto de financiación, prevista realizar antes del 31 de diciembre de 2024. Se autoriza al Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes a aprobar los reajustes de anualidades que sean precisos para acomodar el abono de este tercer importe al momento de la citada verificación, siempre que las actuaciones finalicen antes del 30 de junio de 2026 y se justifiquen antes del 30 de septiembre de 2026.

Cuarto.- Autorizar al Director de Planificación Territorial y Agenda Urbana para prestar su consentimiento en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y para suscribir el Convenio.

Quinto.- Por la Secretaría del Gobierno se ordenará la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del texto del Convenio de colaboración».

ANEXO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

ACUERDO N.º 06 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “OTXARKOAGA” EN EL MUNICIPIO DE BILBAO, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

20 de diciembre de 2022



REUNIDOS

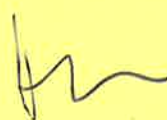
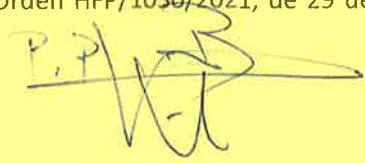
Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma del País Vasco, D. Ignacio de la Puerta Rueda, director de Planificación Territorial y Agenda Urbana, en virtud del Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Bilbao, D. Juan María Aburto Rike, en calidad de alcalde, según acuerdo adoptado en el Pleno Extraordinario de 15 de junio de 2019, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 55.915.580 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden



HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que la Comunidad Autónoma del País Vasco ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Otxarkoaga", situado en el término municipal de Bilbao, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.

4. Que la Comunidad Autónoma del País Vasco, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Bilbao por las siguientes razones, previstas en dicho artículo.

El ámbito ha sido seleccionado a partir de las respuestas recibidas a la "Consulta de Interés" realizada a los 251 municipios de Euskadi, entre las que se han seleccionado las que mayor grado de madurez tenían. Por otra parte, hay que destacar que las viviendas incluidas en el presente ERRP se encuentran en uno de los ámbitos en situación de riesgo de Vulnerabilidad Muy Alto, de acuerdo con el Inventario de Vulnerabilidad realizado por el Gobierno Vasco.

En consecuencia, tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Bilbao consideran que queda acreditado el interés público y las limitaciones de carácter social y económico que justifican la necesidad de que estas subvenciones sean adjudicadas de forma directa, por no poder someterse a un proceso de pública concurrencia adicional al ya realizado.

5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad Autónoma del País Vasco manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y en particular con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
7. Que las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del País Vasco han manifestado mediante acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento de 28 de marzo de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:



ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se define el ERRP que va a ser objeto de subvenciones dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "Otxarkoaga" afecta al ámbito situado en el término municipal de Bilbao y ha quedado definido en la memoria de fecha 28 de febrero de 2022, remitida a la Dirección General de Vivienda y Suelo el 23 de marzo de 2022. El ERRP está constituido por cinco edificios con un total de 240 viviendas y comprende los siguientes portales:

Edificio	Calle	Portales
1	Txotena	18, 20, 22 y 24
2	Txotena	12, 14 y 16
3	Irumineta	24, 26, 28 y 30
4	Larraikoetxe	1
5	Txotena	34, 36, 38 y 40

En el ERRP objeto del presente acuerdo se ha programado la rehabilitación de hasta un número estimado de 240 viviendas, con una superficie de actuación prevista de 11,64 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 12.287.764,80 € (incluido IVA) y una inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" de 9.066.500,03 €, con el siguiente desglose:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria	6.677.094,85 €
Urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico	1.485.686,23 €
Oficina de Rehabilitación	903.718,95 €
TOTAL	9.066.500,03 €

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60 %.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las

actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 6.566.762,06 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	5.184.518,51€
	Incremento por vulnerabilidad	419.843,55 €
Urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico		770.400,00 €
Oficina de Rehabilitación		192.000,00 €
TOTAL		6.566.762,06 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de "Otxarkoaga" del municipio de Bilbao de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- La Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a financiar la cantidad de 3.555.000,00 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades de 2021-2022, en función del grado de ejecución de las actuaciones.
- El Ayuntamiento de Bilbao se compromete a financiar la cantidad de 997.139,14 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades de 2021-2022 (897.425,23 €) y 2023 (99.713,91 €). Esta distribución de anualidades tiene carácter estimativo y podrá reajustarse en función del grado de ejecución de las actuaciones.
- Los particulares aportarán la cantidad de 1.168.863,60 €, a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma del País Vasco certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de "Otxarkoaga" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Bilbao.

El Área de Vivienda del Ayuntamiento de Bilbao será responsable de la ejecución de las actuaciones del ERRP.

El Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao, dependiente del Área de Vivienda del Ayuntamiento de Bilbao, prestará los servicios de oficina de rehabilitación y facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas de rehabilitación de los inmuebles y realizará, bien de forma directa o a través del Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Bilbao, las obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma del País Vasco se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de

las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto 853/2021, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del Acuerdo.

La Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Bilbao se comprometen a que las actuaciones, objeto de financiación, estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "Otxarkoaga".
- Plano de delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.



La validez jurídica de la presente firma queda supeditada a que cada institución firmante tramite y apruebe ante los órganos competentes propios las resoluciones preceptivas para hacer efectivos los contenidos del presente Acuerdo.

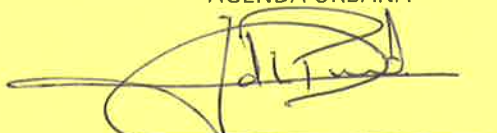
En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



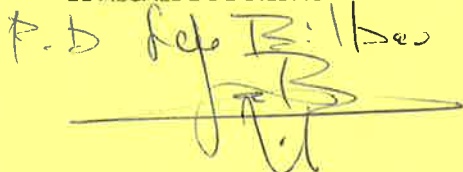
D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y
AGENDA URBANA



D. IGNACIO DE LA PUERTA RUEDA

EL ALCALDE DE BILBAO



D. JUAN MARIA ABURTO RIKE

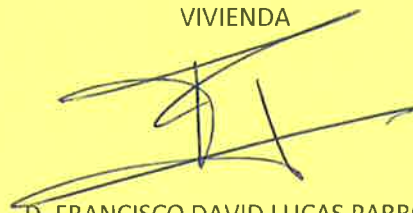
En presencia de

EL VICECONSEJERO DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y AGENDA URBANA



D. MIGUEL DE LOS TOYOS

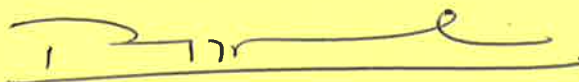
EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y
VIVIENDA



D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

Y de

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



D.ª RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ



FICHA RESUMEN ERRP "OTXARKOAGA", BILBAO

0. IDENTIFICACIÓN ERRP

Comunidad Autónoma.	País Vasco
Municipio.	Bilbao
Denominación ERRP.	Otxarkoaga
Zona climática.	C1
Procede de ARRU o similar.	NO

1. DATOS GENERALES

Datos básicos	Respuesta	Comentarios
El ámbito es continuo o discontinuo.	Discontinuo	El ámbito en sí mismo es discontinuo
N.º Total de edificios que componen el ámbito. En este apartado solo deben indicarse los inmuebles incluidos en la propuesta de actuación para su rehabilitación	5	
SUMA TOTAL del N.º de viviendas que componen el ámbito.	240	
N.º de viviendas públicas que componen el ámbito. En este apartado solo deben indicarse los inmuebles incluidos en la propuesta de actuación para su rehabilitación	146	Las viviendas de titularidad de VVMM se encuentran repartidas en todos los edificios de forma aleatoria, siendo un copropietario más en cada una de las Comunidades de Propietarios en las que tienen viviendas.
N.º de viviendas privadas que componen el ámbito. En este apartado solo deben indicarse los inmuebles incluidos en la propuesta de actuación para su rehabilitación	94	La intervención está prevista sobre las 240 viviendas aunque hay 146 que están en régimen de arrendamiento social, por parte del Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao (VVMM)
Metros cuadrados sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos predios participen en los costes de ejecución de la actuación.	664,7	
N.º de Hectáreas del ámbito. Si hay actuación urbana definida en la propuesta de actuación, la superficie que incluye la limitación. Si no, sólo las huellas de los edificios.	11,64	
Actuaciones que se contemplan en el ámbito: En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	Sí	Eficiencia Energética: Medidas pasivas y activas; Accesibilidad; Otras actuaciones conforme a las ITEs
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	Sí	Reurbanización de espacios públicos circundantes a los edificios del ámbito
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	Sí	Está creada y operativa
Madurez de la actuación	Respuesta	Comentarios
Grado de madurez de la intervención: Alto: obras iniciadas/ Medio: con proyecto de cumplimiento/ Bajo: sólo estudio.	Alto	Con proyectos redactados o en realización de todos los portales, bien documentados, obras en ejecución o en proceso de ser adjudicadas. Constitución de mancomunidades por edificios bien informadas y con capacidad de decisión.
Si grado madurez de la intervención es alto, indica la fecha del Inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.	01-06-20	
Vulnerabilidad económica	Respuesta	Comentarios
¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP? Indicar criterio de vulnerabilidad económica.	Sí	

Sí, para Unidades de Convivencia con ingresos brutos <25.000 €. Se ha realizado una hipotética distribución porcentual de necesidades que habrá que contrastar con la oficina de proximidad durante el proceso.
Ver tabla adjunta

Unidad de Convivencia	Porcentaje estimado de propietarios de ayuda adicional	Porcentaje estimado de propietarios de ayuda adicional	Nivel de vulnerabilidad económica (€)				Porcentaje de propietarios de ayuda adicional	Porcentaje de propietarios de ayuda adicional
			1	2	3	4		
Unidad de Convivencia	100	100	100	100	100	100	100	100
Unidad de Convivencia	100	100	100	100	100	100	100	100
Unidad de Convivencia	100	100	100	100	100	100	100	100
Unidad de Convivencia	100	100	100	100	100	100	100	100
Unidad de Convivencia	100	100	100	100	100	100	100	100

Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.

85% Este porcentaje se ha calculado sobre las 94 viviendas privadas del ámbito, no considerándose en el caso de las viviendas de VVMM

Prevención y control de la contaminación

¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?

NO No se ha identificado la existencia de amianto

Procedimiento de gestión y ejecución

Describe brevemente el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.
(Ej: Se otorga concesión directa, existe acuerdo con propietarios o comunidades de propietarios, se contrata la ejecución de las actuaciones...)

Respuesta
Concesión directa a las comunidades que aprueban las actuaciones, gestionadas desde la Oficina de Rehabilitación, controladas y adjudicadas desde el Organismo Autónomo de Viviendas Municipales de Bilbao. Licitación de los trabajos técnicos y de la ejecución de obras por este Organismo, a través de la plataforma de contratación pública de VVMM. Acompañamiento de los beneficiarios a lo largo del proceso por parte de la Oficina de Rehabilitación



FICHA RESUMEN ERRP "OTXARKOAGA". BILBAO

2. CONDICIONES DEL ERRP

Requisitos del ERRP	Respuesta	Comentarios
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente. (Art. 10 RD 853/2021).	SÍ	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAE para la concesión subvenciones directas al ayuntamiento para ayudar a estas actuaciones previa solicitud de este último organismo
Al menos un 50 % de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda. (Art. 10 RD 853/2021).	SÍ	
Documentación para la firma del acuerdo de gestión (Art. 12 RD 853/2021)	Respuesta	Comentarios
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape» georreferenciado).	SÍ	También se acompaña en formato PDF
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar. <i>(estado con referencia catastral)</i>	SÍ	Listado de direcciones postales en la solicitud con referencia inequívoca en el Catastro de Bizkaia
Se aporta memoria-programa incluyendo: En caso de no incluirse algún apartado, por favor, indique el motivo en la casilla de comentarios. Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SÍ	
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal.	SÍ	Fin de las actuaciones: Fecha límite diciembre de 2024
Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las Instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	SÍ	
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	SÍ	
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	SÍ	
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.	SÍ	
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	NO	No es necesario el realojo
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	SÍ	

3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO

Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado: En caso de marcar varios debe indicarse en comentarios el n.º de viviendas y m2 de locales que corresponda a cada caso.	Respuesta	Comentarios
30% ≤ ΔCep,nren < 45% (Máx. subvención: 40%)		
45% ≤ ΔCep,nren < 60% (Máx. subvención: 65%)		
ΔCep,nren ≥ 60% (Máx. subvención: 80%)	X	
Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Zonas climáticas D y E: ≥ 35 %		
Zona climática C: ≥ 25 %	SÍ	
Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	NO	Conjunto unitario construido en los años 60

En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.

Detalle de las actuaciones:	Respuesta	Comentarios
Mejora de la fachada.	SÍ	Sistema de Fachada ventilada con patios en SATE
Mejora de la cubierta.	SÍ	Renovación con aislamiento
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	SÍ	Sustitución de ventanas con RPT y vidrio doble
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.	NO	Sustitución de calderas por otras de Gas Natural por condensación
Sustitución del sistema de ACS que no utilice combustible fósil.	NO	Idem del caso anterior. Caldera mixta de ACS y Calefacción
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	SÍ	Paneles solares de Energía Fotovoltaica en cubiertas de algunos edificios y promoción y participación en una Comunidad Energética en un Centro Comercial próximo

Otras:



FICHA RESUMEN ERRP "OTXARKOAGA". BILBAO

4. DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la actuación	Respuesta	Comentarios
Aportación solicitada al MITMA/NextG.:	6.566.762,06 €	Este importe es el solicitado con cargo al Programa 1. Con cargo a los Programas 4 y 5 del RD853/202 se estima que se solicitarán 808.800,00 € adicionales
Aportación fondos autonómicos:	3.555.000,00 €	
Aportación fondos municipales:	997.139,14 €	
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:	-	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:		
Aportación destinatarios últimos (propietarios):	1.168.863,60 €	
SUMA TOTAL	12.287.764,80 €	
Coste subvencionable de la actuación	Respuesta	Comentarios
Total cuantía subvencionable:	9.066.500,03 €	
¿Las actuaciones subvencionables incluyen IVA?	Sí	
Cuantía máxima de ayuda solicitada	Respuesta	Comentarios
Rehabilitación edificatoria:	5.184.518,51 €	Se solicitarán 808.800 € adicionales con cargo a los Programas 4 y 5
Retirada de amianto:	0,00 €	
Regeneración urbana:	770.400,00 €	
Oficina de Rehabilitación:	192.000,00 €	
Importe adicional por situaciones de vulnerabilidad económica:	419.843,55 €	
SUMA TOTAL	6.566.762,06 €	

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES

La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:	Respuesta	Comentarios
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	Sí	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	Sí	
Principios DNSH (No causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí	
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	Sí	
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	Sí	
Identificación del perceptor final de los fondos.	Sí	
Comunicación y publicidad.	Sí	

RP / 103

1/2

DELIMITACIÓN ERRP "OTXARKOAGA", BILBAO. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Bilbao

